Año 1926—Núm. 29 Lunes 8 de Marzo Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado con esta fecha al Alcalde de Rabanales para que pueda utilizar la estricnina con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el término de aquel distrito municipal; debiendo adoptarse, de acuerdo con la Guardia civil, todas las medidas prevenidas en dicho artículo, para la seguridad y conservación de las personas y de las propiedades, y anunciarse durante tres días consecutivos, por medio de bandos, tanto en el pueblo autorizado como en los colindantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Zamora 4 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular número 103, me dice lo siguiente:

«Ruego á V. E., nuevamente. el exacto cumplimiento de cuanto se prevenía en telegrama circular trescientos cincuenta y siete, fecha 11 Septiembre último, recordado por otra circular de 21 de Octubre, respecto á las disposiciones vigentes sobre trabajos de menores, para evitar la actuación de estos en espectáculos taurinos, especialmente los hijos de Bienvenida, que, entonces y ahora, se preparaban á tomar parte en esta clase de espectáculos. Y como es necesario velar por el cumplimiento de la ley, en lo que á este extremo se refiere, reitero á V. E. cuanto le exponía en la citada circular telegráfica del 21 de Octubre, número 413, encareciéndole no autorice, en modo alguno, carteles de espectáculos, ni celebración de éstos, sin que previamente se cumpla lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 13 de Noviembre de 1900, adoptando cuantas medidas estime necesarias para que no se infrinja la Ley, y ordenando á los Alcaldes, procedan con arreglo á estas instrucciones que trasmito á V. E., y que no dudo tendrán exacto cumplimiento».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Delegados gubernativos y Alcaldes de esta provincia.

Zamora 5 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

AGUAS

Don Ramón Santillana San Juan, vecino de Burgos, solicita elevar mecánicamente cuarenta litros de agua por segundo del río Arlanza, en término municipal de Lerma, con destino á riego de una finca de su propiedad de superficie 37 hectáreas y 30 centiáreas. enclavada en dicho término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días á contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará á las trece horas del día en que expiro dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Zamora 3 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora

En virtud de lo ordenado por el Excmo. señor Inspector General de Pósitos y Colonización de 1.º de los corrientes, queda suprimida la Sección de Pósitos de Zamora, uniéndola á la Sección de Salamanca, cuyas Oficinaa se hallan instaladas en dicha ciudad, Plazuela de la Fuente, número 10 duplicado, entresuelo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas que administran Pósitos en esta provincia, haciéndoles saber que en lo sucesivo los servicios relacionados con los benéficos Establecimientos que administran han de cumplimentarse remitiendo toda la documentación á la ciudad de Salamanca, dirigida al Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de Salamanca-Zamora; asi como también para el de todas las personas á quienes pudiera interesar, esperando del reconocido celo de los Administradores prestarán su valiosa ayuda y cooperación que redundará en beneficio de los Pósitos, rogando á los señores Presidentes de las Corporaciones Administradoras tengan la bondad de acusarme recibo de la presente Circular. en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente en el que aparezca inserta en el Boletin Oficial de esta provincia.

Zamora 8 de Marzo de 1926.---El Jefe de la Sección, Gonzalo Miguel del Corral. R—824

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA **provincia de Zamora.**

RETRACTOS

Para que pueda tener efecto lo que la Real orden de 18 de Junio de 1921 establece, y en particular lo que preceptua el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la misma, por el presente anuncio se notifica á D. Carlos Pérez Garavito, vecino de la villa de Fuentesauco, ó en su defecto á sus causahabientes, el derecho de preferencia que tan soberana disposición les confiere, para poder retrotraer una casa enclavada en el casco de referida villa y su calle de la Coladilla, que linda por la derecha entrando con otra de Salvador Fernández, por la izquierda con otra de Fernando Aparicio y por la espalda con otra de Vicenta López Muella, cuyo predio fué adjudicado al Estado á consecuencia de débitos de contribución de los que resultaba deudor D. Carlos Pérez Garavito, correspondientes a los años de 1909 á 1919-20, ambos inclusive.

Asimismo, se les hace saber que transcurrido que sea el plazo de quince días, que han de ser contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, sin que por parte de los referidos D. Carlos Pérez Garavito ó sus causahabientes se haya interpuesto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia escrito por virtud del cual solicite el retracto del predio reseñado con arreglo á la facultad que les otorga la Real orden citada, se procederá por las oficinas de Hacienda, sin nuevo aviso, á conceder al vecino de Fuentesauco D. Alejandro Aparicio Fonseca, el retracto de la mencionada casa, puesto que dicho señor lo tiene solicitado, de conformidad con el derecho que le otorga la Ley de 11 de Mayo de 1920.

Zamora 3 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—792

Para que pueda tener efecto lo que la Real orden de 18 de Junio de 1921 establece, y en particular lo que preceptúa el párrafo 3.º de la parte dispositiva de la misma, por el presente anuncio se notifica á D. Juan Garrido Parra, vecino de la ciudad de Toro, ó en su defecto, á sus causahabientes, el derecho de preferencia que tan soborana disposición les confiere, para poder retrotraer una casa enclavada en el casco de referida ciudad y su calle de San Antón, sin número, que linda al Norte con otra de José Castaño, al Sur con corral de D. Valentín Jam-

brina, al Este con la huerta de los Frailes Descalzos y al Oeste con casa de Luis García; cuyo predio fué adjudicado al Estado á consecuencia de débitos de contribución, de los que resultaba deudor el D. Juan Garrido Parra, y la cual se halla inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Toro á favor de la Hacienda desde el 22 de Octubre de 1888.

A la vez, también se les hace saber que transcurrido que sea el plazo de quince días, que han de ser contados desde el siguiente al en que tenga efecto esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin que por parte de los referidos D. Juan Garrido Parra ó sus causahabientes se haya interpuesto ante la Delegación de Hacienda de la misma escrito por virtud del cual soliciten el retracto del predio reseñado, con arreglo á la facultad que les otorga la citada Real orden, por las Oficinas de Hacienda, sin nuevo aviso, se ha de proceder á conceder al vecino de la ciudad de Toro D. Gregorio Hernández Martín el retracto de la mencionada casa, puesto que este señor así lo tiene solicitado, haciendo uso del derecho que le otorga la ley de 11 de Mayo de 1920.

Zamora 3 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—794

Para que pueda tener efecto lo que la Real orden de 18 de Junio de 1921 establece, y en particular lo que preceptua el párrafo 3.° de la parte dispositiva de la misma, por el presente anuncio se notifica á D. Miguel Ruiz Rueda, vecino de la ciudad de Toro, ó en su defecto á sus causahabientes, el derecho de preferencia que tan soberana disposición les confiere, para poder retrotraer una casa enclavada en el casco de referida ciudad y su calle de Barrionuevo, señalada con el número 12, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, que linda al Naciente y Poniente con corrales de D. Manuel Ruiz del Arbol, por el Norte con la citada calle de Barrionuevo y por el Mediodía con casa de Agustín Lucero, cuyo predio fué adjudicado al Estado á consecuencia de débitos de contribución de los que resultaba deudor el D. Miguel Ruiz Rueda, y que correspondían á los años de 1910 á 1916, ambos inclusive.

A la vez, se les hace también saber qne transcurrido que sea el plazo de quince días, que han de ser contados desde el siguiente al en que tenga efecto esta publicación en el periódico oficial de esta provincia, sin que por parte de los referidos D. Miguel Ruiz Rueda ó sus causahabientes se haya interpuesto ante la Delegación de Hacienda de la misma escrito por virtud del cual soliciten al retracto del predio reseñado, con arreglo á la facultad que les otorga la Real orden citada, por las oficinas de Hacienda sin nuevo aviso, se ha de proceder á conceder al vecino de la ciudad de Toro D. Felipe Puelles Andrés, el retracto de la mencionada casa, puesto que este señor así lo tiene solicitado, de conformidad con el derecho que le otorga la Ley de 11 de Mayo de 1920.

Zamora 3 de Marzo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
R—793

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora

Seguuda zona de Bermillo.—Pueblo de Fermoselle.

Recaudación ejecutiva.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de Contribución territorial, urbana y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha 21 de los corrientes, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se relacionan.

Notifíquese esta providencia á los deudores, anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que le representen, todo en cumplimiento de los párrafos 3.° y 4.° del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Contribución urbana.

Presupuestos de 1916 á 1921-22.

Antonio Seisdedos Domínguez.

Bodega en la calle de Requejo, mide una superficie de doce metros: linda por derecha é izquierda otras de Tomasa González, espalda otra de Antonio Seisdedos y por su frente la calle dicha.

Antonio Barrueco Sendín.

Casa en la calle de los Barrancos, mide una extensión de catorce metros: linda por la derecha otra de Bernardo Gómez, izquierda otra de Manuel Fermoselle Ramos y espalda otra de Agustín Serrano.

Agustín Marcos.

Tercera parte de uua casa en la calle del Corral de Concejo, mide una superficie de seis metros: linda por la derecha otra de Tomás Diez, izquierda otra de José Guerra y lo mismo por la espalda.

Fernando Fernández.

Casa en la calle de las Tellerinas, mide una superficie de veintiséis metros: linda por la derecha otra de María Puente, izquierda otra de Miguel Luelmo y espalda otra de Terera González.

Gregorio Fernández.

Casa en la calle de las Tellerinas, mide una superficie de veintidós metros: linda por la derecha otra de Lucas Marcos, izquierda otra de Manuel Seisdedos y espalda con pajar de María Rosa Diez.

José Matos Domínguez.

Una bodega en la calle de las Fontanicas, que mide una superficie de cuarenta metros cuadrados poco más ó menos: linda por la derecha según se entra con otra de María Matos, izquierda con otra de María Lozano y espalda con cortina de la misma.

Manuel Diez González (Patatero).

Casa en los Muladares, mide una superficie de doce metros: linda por la derecha con otra de Pedro Castro, izquierda otra de Francisco Prieto y espalda con otra de José Marcos.

Pedro Peña Sendín.

Casa en la calle de Santa Colomba, mide una superficie de doce metros: linda por la derecha otra de Antonio Regojo, izquierda otra de Isidora Castro y espalda otra de Ignacio Miranda.

Sebastián Flores Diez.

Casa en la calle de Santa Colomba, mide una superficie de veinticuatro metros: linda por la derecha con otra de Santiago González, izquierda y espalda con calles públicas ó sea los Barrancos.

Teresa Berdión de la Torre.

Casa en la calle de las Dueñas, mide una superficie de veinticuatro metros: linda por la derecha con otra de Lope Hernández, izquierda con calle pública y espalda casa de Santiago Barrueco.

Tomasa Flores Santos.

Casa en la calle del Terradillo, mide una superficie de veinticuatro metros: linda por la derecha con otra de Manuel Diez, izquierda otra de Andrea Funcia y espalda otra de Domingo Diez.

Tomasa González García.

Casa en la calle del Terradillo, mide una superficie de veinticuatro metros: linda qor la derecha otra de Francisco Labrador, izquierda otra de Jenaro Barrueco y espalda cortina de Pedro Nieto.

Manuel Berdión Sánchez.

Bodega en la calle de las Fontanicas, mide una superficie de treinta y dos metros: linda por la derecha otra de Floredtina Santos, izquierda otra de Baltasara Diez y espalda otra de Angel Garrido.

Vicente González Seisdedos.

Bodega en la calle de las Fontanicas, mide yna superficie de catorce metros: linda por la derecha con otra de Manuel Serrano, izquierda otra de Esteban González y espalda otra de Gabriel Diez.

Fermoselle 21 de Diciembre de 1925.—El Recaudador, Manuel Vicente.
R—122

Unica zona de Fuentesauco.—Pueblo de Santa Clara de Avedillo.

Don Juan Manuel López Casaseca, auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de Contribución territorial, rústica y presupuestos que se dirán, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Marzo de 1926, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posteras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por desconocerse el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos 3.° y 4.° del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseasen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, estableciéndose las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artícnlo 95 de la Instrucción citada.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1920-21 á 1924-25.

Deudor: Agustín Miguel Tena.

Tierra en término de Santa Clara de Avedillo, á las Vacas, de 10 celemines ó 27 áreas y 10 centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Deudor: Antonio Pérez Ayuso.

Tierra en dicho término, al camino de Salamanca, de 1 fanega ó 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 60 pesetas.

Deudor: Agustina Llamas Amigo.

Tierra en dicho término, al Soto, de 8 celemines ó 21 áreas y 68 centiáreas, tasada en 350 pesetas.

Deudor: Carolino Regalado Fraile.

Vacillar en dicho término, á la Mina, de 1 fanega y 6 celemines ó 50 áreas y 31 centiáreas, tasado en 300 pesetas.

Deudor: Ceferino Almeida González.

Viña en dicho término, al Otero, de 1 fanega ó 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 350 pesetas

Deudor: Concepción Pérez Plumares.

Tierra en dicho término, al camino Salamanca, de 6 celemines ó 16 áreas y 77 centiáreas, tasada en 60 pesetas.

Deudor: Francisca Rivera Hernández.

Tierra en dicho término, á la Iglesia ó el Reventón, de 2 fanegas 6 celemines ó 83 áreas y 85 centiáreas, tasada en 500 pesetas.

Deudor: Francisco Domingo Chicote.

Tierra en dicho término, á la Cantera, de 6 celemines ó 16 áreas y 77 centiáreas, tasada en 260 pesetas.

Deudor: Felipe Corralo Fernández.

Era en dicho término, á los Paniegos, de 6 celemines ó 16 áreas y 77 centiáreas, tasada en 700 pesetas.

Deudor: Fabián Rodríguez Amigo.

Viña en dicho término, á la Fuente de la Ochava, de 9 celemines ó 25 áreas y 15 centiáreas, tasada en 260 pesetas.

Deudor: Fernando Gago Alvarez.
Tierra en dicho término, al Otero, de 6 celemines ó 16 áreas y 77 centiáreas, tasada en 250 pesetas.
Deudor: Facundo Martín Pérez.
Tierra en dicho término, al Soto, de 1 fanega 6 celemines ó 50 áreas y 31 centiáreas, tasada en 60 pesetas.
Deudor: Gumersindo Amigo Andrés.
Tierra en dicho término, á los Paniegos, con una era, que unida forma parte del mismo, de 1 fanega, 6 celemines ó 50 áreas y 31 centiáreas, tasada en 250 pesetas.
Deudor: Heliodoro Zamorano Martín.
Tierra en dicho término, á la Huerta del Rey, plantada de viña, de 9 celemines ó 25 áreas y 15 centiáreas, tasada en 300 pesetas.
Deudor: Inés Zamorano Amigo.
Tierra en dicho término, á Valconejo, de 1 fanega, 6 celemines ó 50 áreas y 31 centiáreas, tasada en 400 pesetas.
Deudor: José Llamas Amigo.
Tierra en dicho término, al Otero, de 1 fanega ó 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 300 pesetas.
Deudor: Leandro Almeida Llamas.
Tierra en dicho término, á Santa Marica, de 1 fanega ó 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 250 pesetas.
Deudor: Manuel Vega Tomé.
Tierra en dicho término, al Ingestal, de 1 faaega, 6 celemines ó 50 áreas y 31 centiáreas, tasada en 200 pesetas.
Deudor: Magdalena Ramos Mateos.
Tierra en dicho término, al Cuadrazal, de 1 fanega ó 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 60 pesetas.
Deudor. Morgarita Luis Ortiz.
Tierra antes viña en dicho término, al Palero, de 4 celemines ó 10 áreas y 84 centiáreas, tasada 50 pesetas.
Deudor: Práxedes Amigo Miranda.
Tierra en dicho término, al camino de Corrales de Abajo, de 1 fanega ó 33 áreas y 54 centiáreas, tasada en 200 pesetas.
Deudor: El mismo.
Tierra en dicho término, á las Silvas, de 9 celemlnes ó 25 áreas y 15 centiáreas, tasada en 150 pesetas.
Deudor: Sabina Amigo Andrés.
Tierra en dicho término, á Galiana, de 1 fanega, 6 celemiees ó 50 áreas y 31 centiáreas, tasada en 500 pesetas.

Contribución territorial urbana.

Presupuestos de 1920 21 á 1922-23.

Deudor: Carolino Regalado Fraile.
Casa en el casco de Santa Clara de Avedillo, en la calle del Pinar, tasada en 250 pesetas.
Deudor: Ceferino Almeida González.
Casa en dicho pueblo, calle de la Costanilla, tasada en 312'50 pesetas.
Deudor: Francisco Domingo Chicote.
Casa en dicho pueblo, calle del Caño, tasada en 375 pesetas.
Deudor: Felipe Corralo Fernández.
Casa en dicho pueblo, calle de la Puebla, tasada, en 1.250 pesetas.
Deudor: Fernando Gago Alvarez.
Casa en dicho pueblo, en el Barrio Alto, tasada en 375 pesetas.
Deudor: Gumersindo Amigo Andrés.
Casa en dicho pueblo, en la calle de la Calzada, tasada en 187'50 pesetas.
Deudor: Luis Monforte Salazar.
Casa en dicho pueblo, en la calle del Pinar, tasada en 625 pesetas.
Deudor: Sabina Amigo Andrés.
Casa en dicho pueblo, calle del Teso, tasada en 500 pesetas.
Deudor: Agustín García Amigo.
Casa en dicho pueblo, en la calle de la Costanilla, tasada en 375 pesetas.
Deudor: Custodio Hernández Llamas.
Casa en dicho pueblo, en la calle del Arenal, tasada en 375 pesetas.
Deudor: Juan Vicente Vaquero.
Casa en dicho pueblo, en el Barrio Alto, tasada en 375 pesetas.
Deudor: Mariano Vaquero Bailón.
Casa en dicho pueblo, en la calle del Pinar, tasada en 500 pesetas.
Deudor: Miguel Bailón Salazar.
Una bodega en dicho pueblo, en la calle de la Calzada, tasada en 125 pesetas.
Deudor: Manuel Tomás Román
Casa en dcho pneblo, en la calle del Corundio, tasada en 187'50 pesetas.
Deudor: Prudencio Amigo Vaquero.
Casa en dicho pueblo, en la calle de la Costanilla, tasada en 375 pesetas.
Deudor: Vicente Blanco Gallego.
Mitad de una casa en dicho pueblo, en la calle de Alcalá, tasada en 187'50 pesetas.
Deudor: Heliodoro Zamorano Martín.
Casa en dicho pueblo, en la calle de la Puebla tasada en 62'50 pesetas.
Deudor: Julián Pérez García,
Casa en dicho pueblo, en la calle del Comedio, hoy dividida, tasada en 500 pesetas.
Deudor: Marcelino Ayuso Pérez.
Casa con corral en dicho pueblo, en la calle de la Costanilla, tasada en 750 pesetas.
Deudor: Manuela Llamas Hernández.
Casa en dicho pueblo, en la 'calle de Fuentes, tasada en 312'50 pesetas.
Deudor: Ignacio Casaseca García.
Casa hoy solar en dicho pueblo, y su calle de la Puebla, tasada en 625 pesetas.

De dichas fincas se tomó anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad de este partido.

2.° Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que será requisito indispensable parn tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

5.° Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Santa Clara de Avedillo á 15 de Diciembre de 1925.—El Recaudador, Juan M. López.

R—111

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Hallándose incluidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos que tambien se citan, para el reemplazo de 1926, como comprendidos en el caso 5.° del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente por ignorarse su paradero, para que comparezcan ante los Ayuntamientos respectivos á las operaciones de rectificación del alistamiento el Domingo 31 de Enero á las diez y á la clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo, á las ocho, bajo las responsabilidades de ley, con que desde luego quedan conminados.

Hermisende.

Santos Piornedo González, hijo de Demetrio y Rosa.
Antonio Barjacoba García, hijo de Carlos y Avelina,
Demetrio Alonso Vega, hijo de Emilio y Florinda.
César González, hijo de Hermenegilda.
Angel García Pousa, hijo de Esteban y Concepción,
Jacinto Fernández Alvarez, hijo de Santos y Estrella.
Enrique Alvarez López, hijo de Casiano y Domitila.
Carlos Martínez Dieguez, hijo de José y Avelina.
Sergio Blanco, hijo de Eudosia.
Santos Alvarez del Pozo, hijo de José y Rosalia.

Gallegos del Pan.

Timoteo Clariano Rascón Pastor, hijo de Basilio y Nicolasa.
José Benito Martín Esteban, hijo de Santiago y Modesta.
Victoriano Lebrero Calvo, hijo de Gabriel y Luisa.

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oir reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Pinilla de Toro, Manzanal de los Infantes, Cernadilla, Alcubilla do Nogales, Puebla de Sanabria, Casaseca de Campeán.

Terminadas por las respectivas Comisiones la rectificación del padrón de habitantes de los pueblos que á continuación se expresan, conforme al artículo 33 del Estatuto municipal, se encuentran expuestas al público en las Secretarías repectivas por el término de quince días, para oir reclamaciones, pasados los cuales no será admitidas.

Pinilla de Toro, San Pedro de la Nave, Puebla de Valverde,

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentrau expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten.

Casaseca de las Chanas, Rosinos de la Requejada,

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oir reclamaciones.

Valdescorriel.

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes de los pueblos y ejercicios que se citan del repartimiento de utilidades, quedan incursos en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 que marca la Instrucción vigente y si en el término de tres días no satisfacen sus descubiertos quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100.

Pinilla de Toro.

ZAMORA

Ejercicio trimestral de 1924.

Recaudación ejecutiva.—Inquilinato.

Por el señor Recaudador de arbiirios de este municipio, se ha dictado con fecha 8 de Julio de 1924, la providencia declarando el segundo grado de apremio que copiada á la letra dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de venticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mannamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.—Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio ignorado que existen en dicha capital para que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid*, y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta Ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de los interesados.

	Pesetas
Teresa Martinez	3'68
Miguel Franco	4'20
Santiago Crespo	4'20
Fermín Diaz	35
Salvador Francisco	3'68
Félix Salas	4'38
Inocencio Matellán	3'68
Angel Fernández	15
Joaquín Gómez	4'20
Federico Molina	5'25
José Laucerica	35
Filomeno Vázquez	4'20
José Roldán	15
Marciano Barbero	21'60
Vicente Rodriguez	10'80
Antonio Carrera	5'25
Angel López	8'68
José Hernández	5'25
Constantino López	29'25
Andrés Iglesias	10'80
Timotea Rivero	3'68
Tomás Romillo	7'20
Sebastián Rodas	15
Antonio Porrero	11'25
Roberto S. Lázaro	4'20
Marceliano Martín	7'20
Juan Manuel Dominguez	4'20
Pelayo Rico	4'20
José Martín	4'38
Carros de transportes.	
Angel Martín	1'80
Angel Bugallo	1'80
Angel Torija	1'80
Agustín Alvaro	3'60
Abelardo Flores	3'60
Angel García	1'80
Bartolomé Alonso	1'80
Bernardo Carretero	1'80
Dámaso Guerrero	1'80
Eulogio Rodriguez	1'80
Eugegio Mateos	1'80
Felipe González	1'80
Bobo y Allué	1'80
Gregorio Cañizal	3'60
Gregorio Alonso	3'60
Ildefonso Tascón	3'60
José Rubio	1'80
José Ortiz	3'60
Luis Carranza	1'80
Luis González	1'80
López de la Vallina	1'80
Lorenzo Carretero	1'80
Marcelino del Valle	1'80
Manuel Carbajal	1'80
Manuel Valle	1'80
Marcos Gómez	1'80
Pedro Losa	3'60
Ramón Ayut	1'80
Serapio Jambrina	3'60
Viuda de Otero	1'80
Bicicletas de particulares.	
Doroteo Diez	1'25
Enrique Macías	1'25
Eduardo Rodriguez	1'52
José Arribas	1'25
Luis Pascual	1'25
Luis Marcos	1'25
Luis Luzurriaga	1'25
Manuel Gómez	1'25
Manuel Fuentes	1'25
Manuel Rodriguez	1'25
Sebastián Martín	1'25
Viuda de Pedro Otero	1'25
Valentín Tabuyo	1'25
Vicente Rodriguez	1'25
Bicicletas de alquiler.	
Wenceslao Rodriguez	1'25
Jacinto Nieto	6'25
Carruajes de lujo.	
Jorge Thibaut	19'05
Manuel Lorenzo	17'64
Melchor Rodriguez	17'64
Cortinas, perchas y banderas.	
José Casado	1'50
Gregoria López	2'50
Fernando Cabezas	2
Anuncios fijos.	
Representante del Mirat	1'25

Zamra 18 de Enero de 1926.—El Recaudador, José Marcos.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Comisión municipal permanente, queda abierto un concurso de méritos para la provisión de la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas de San Lázaro, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Para poder optar á ella será necesario poseer el título de Maestra de primera enseñanza, presentar la correspondiente solicitud, dirigida á la mencionada Comisión, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina, acompañando certificación de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección general del ramo, certificado de la hoja de estudios y demás documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

El orden de preferencia de los méritos que habrá de tenerse en cuenta para la adjudicación de la plaza, será:

1.° Las mejores notas obtenidas en la carrera.

2.° El mayor número de títulos académicos, y

3.° Mayor tiempo de servicios profesionales prestados en establecimientos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Zamora 3 de Marzo de 1926.—El Alcalde, B. Carrascal. R—796

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, en nombre de D. José Rodrigo Galán, Médico y vecino de Peñausende, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento del expresado pueblo de 31 de Diciembre último, por el cual se acordó la celebración de concurso para proveer la plaza de Médico titular de dicho pueblo, y contra otro del mismo Ayuntamiento del 22 del corriente mes, acordando dejar subsistente el anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 27 de Febrero de 1926.—Luis Hebrero.—Por mandato de su señoría, El Secretario del Tribuual, Luis Cid. R—801

Juzgados municipales.

VENIALBO

En los autos de juicio verbal civil seguido contra Ramón Gómez Celemín, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Venialbo á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco. El señor Juez municipal D. Manuel López Penas, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la uno como demandante D. Antonio de las Heras Rodríguez, mayor de edad, viudo industrial y de esta vecindad, y de la otra como demandado Ramón Gómez Celemín, también mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad y cuyo domicilio en esta fecha se ignora, y

Fallo: Que de conformidad con lo solicitado en la demanda inicial de estos autos, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Ramón Gómez Celemín, á que una vez firme esta sentencia pague al D. Antonio de las Heras las doscientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos y al de todas las costas causadas, notificándose esta resolución por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndose á las diligencias un ejemplar de uno de estos periódicos en que dicho edicto se inserte. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Zamora, á fin de que sirvá de notificación al demandado cuyo domicilio actual se sigue ignorando, expido la presente en Venialbo á dos de Febrero de mil novecientos veintiseis.-El Secretario, A. de Solís.-V.° B.°: El Juez, Manuel López. R—823

SAN VITERO

Don Ignacio Ramos Rodríguez, Juez municipal de San Vitero, provincia de Zamora.

Por medio del presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes en la materia, para que cuantos aspirantes deseen dichos cargos presenten sus solicitudes y documentos que al final se expresarán al señor Juez de primera instancia de este partido de Alcañices, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación de anuncios en la tablilla de este Juzgado, y se significa que este término municipal consta de un censo de población de 1.157 habitantes de hecho y 1.292 de derecho. Los solicitantes deberán necesariamente acompañar á sus solicitudes:

1.° Certificación de su partida de nacimiento.

2.° Otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° Otro que acredite ser Secretario en forma.

4.° Otro documento que acredite su aptitud ó servicios que le den preferencia para desempeñar dicho cargo.

Lo qne se hace público por medio del presente para conocimiento general de los interesados.

Dado en San Vitero á 23 de Febrero de 1926.—Ignacio Ramos. R—726

Juzgados militares.

VALLADOLID

7.° Regimiento de Intendencia.

Requisitoria.

San Román Alonso, Urbano; hijo de Francisco y de Agueda, natural de Rivadelago, provincia de Zamora, de veintiun años de edad y cuyas señas personales son: estatura se ignora, domiciliado últimamente en Rivadelago y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor D. José Ribelles Auñón, Teniente de Intendencia con destino en el 7.° Regimiento, de guarnición en Valladolid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectua.

Valladolid 22 de Febrero de 1926.—El Juez instructor, José Ribelles. R—672

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y leñas las fincas que posee en el término de Olmillos de Castro, el vecino del mismo Bernardo Rodríguez Calvo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.